

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Don **Rafael Piqueras Bautista**, con documento nacional de identidad número _____, en nombre y representación de ENAGÁS, S.A. (en adelante, "**ENAGÁS**"), con NIF A-28294726, representación que consta suficientemente acreditada, y con domicilio a efectos de notificaciones en Paseo de los Olmos, 19, código postal 28005 de Madrid, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, "**CNMV**"), como mejor proceda en Derecho, respetuosamente

EXPONE

- I.** Que, con fecha de 21 de febrero de 2014 y número de registro de entrada 2014024213, se recibió en esa Comisión Nacional, en relación con el cumplimiento de lo prevenido en el artículo 35 de la Ley del Mercado de Valores, los informes financieros anuales individuales y consolidados del ejercicio 2013 de Enagás.
- II.** Que, con fecha 28 de noviembre de 2014, se ha recibido notificación de la CNMV, con registro de salida 2014159176, por la que se requiere, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35.4, 85 y 92 de la Ley del Mercado de Valores, respuestas a una serie de cuestiones para, en su caso, su puesta a disposición del público.
- III.** Que, dando cumplimiento al requerimiento recibido, con fecha 17 de diciembre de 2014 se remitió la información complementaria solicitada.
- IV.** Que por medio del presente escrito, y tras las conversaciones mantenidas con esa comisión, se procede a remitir adjunto la información solicitada en versión definitiva.



En virtud de lo expuesto, respetuosamente

SOLICITO, que tenga por presentado el presente escrito y documentación que lo acompaña y, en su virtud, tenga por evacuado el requerimiento de información sobre la base de las manifestaciones en aquella contenidas.

En Madrid, a 26 de diciembre de 2014.

Don Rafael Piqueras Bautista
En representación de **ENAGÁS, S.A.**

Índice

Pregunta 1 – Operación ETN	Página 2
Pregunta 2 – Método de consolidación – Terminal de Valparaíso	Página 6
Pregunta 3 – Desglose de deudores	Página 8
Pregunta 4 – Derivados y ajustes por cambio de valor	Página 10
Pregunta 5 – Planta del Musel	Página 11
Pregunta 6 – Gestión del capital	Página 16

PREGUNTAS CNMV – NUMERO 1 - ETN

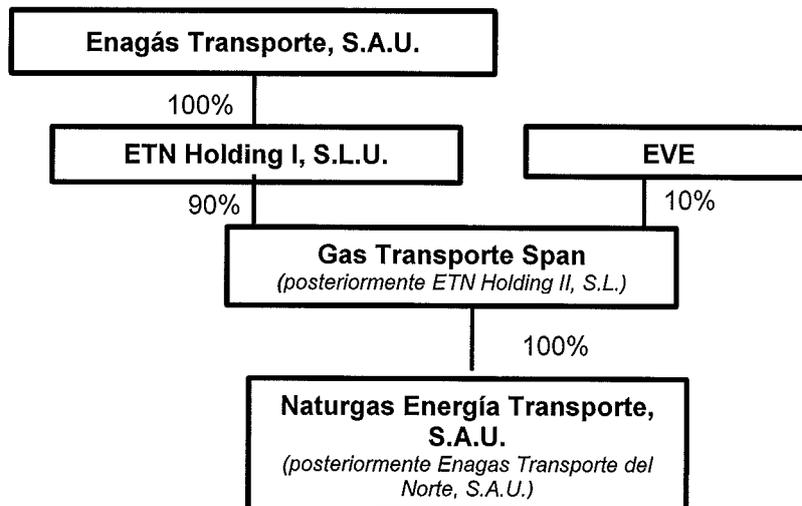
En la Nota 7 de la memoria consolidada, la entidad detalla que el 15 de febrero de 2013 se hizo efectiva la adquisición del 90% de Naturgás Energía Transporte, S.A. con un precio de compra que ascendió a 245 millones €, de los cuales 115 millones € corresponden al 90% del capital social de Naturgás Energía Transporte, S.A. y el importe de 130 millones €, corresponde a la subrogación por parte de Enagás Transporte de la deuda intercompañía del anterior accionista.

Dentro del valor razonable de los activos adquiridos se incluyen 92.707 miles € asignados como mayor valor del inmovilizado material. El reconocimiento de los activos adquiridos a su valor razonable puede conllevar que su base fiscal difiera de su base contable, de tal forma que sea necesario registrar un impuesto diferido. A este respecto:

1.1 Indiquen y cuantifiquen si han registrado un pasivo por impuesto diferido relacionado con el reconocimiento a valor razonable del inmovilizado material adquirido en la combinación de negocios de Naturgas y, en caso negativo, justifiquen las razones por las cuales no ha surgido una diferencia temporaria imponible.

Antecedentes

Con fecha 15 de febrero de 2013 se hizo efectiva la adquisición por parte de Enagas Transporte, S.A.U., a través de ETN Holding I, S.L.U. (sociedad participada al 100% por Enagás Transporte, S.A.U.), del 90% de Gas Transporte Span, sociedad que poseía a su vez el 100% de Naturgás Energía Transporte, S.A.U., manteniendo el Ente Vasco de la Energía (en adelante EVE) una participación del 10% en Gas Transporte Span, tal y como se indica a continuación:



El precio de adquisición ascendió a 245 millones de euros, de los cuales 115 millones de euros correspondían a la adquisición del 90% de Gas Transporte Span, e indirectamente de Naturgás Energía Transporte, S.A.U., y el importe restante, 130 millones de euros, correspondían a la subrogación, por parte de Enagás Transporte, S.A.U., en la deuda intercompañía que Naturgás Energía Transporte, S.A.U. mantenía con su anterior accionista.

El 15 de febrero de 2013, mediante escritura de protocolización de acuerdos sociales, Gas Transporte Span y Naturgas Energía Transporte, S.A.U., cambian de denominación social a ETN Holding II y Enagás Transporte del Norte, S.A.U., respectivamente.

Con fecha 12 de abril de 2013, los socios de ETN Holding II, S.L. (ETN Holding I y el EVE) acordaron por unanimidad aprobar el proyecto común de fusión por absorción de ETN Holding I, S.L.U., como sociedad absorbente, y de ETN Holding II, S.L. y Enagás Transporte del Norte, S.A.U., como sociedades absorbidas.

La operación de fusión se realizó mediante la transmisión en bloque patrimonial de las sociedades ETN Holding II, S.L. y Enagás Transporte del Norte, S.A.U. (sociedades absorbidas) a ETN Holding I, S.L.U. (sociedad absorbente), procediendo a la disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y la atribución a ETN Holding I, S.L.U. de los patrimonios íntegros a título universal, quedando formalizada mediante escritura pública otorgada el 20 de mayo de 2013 e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, el 4 de junio de 2013.

Asimismo, fruto de dicha operación de fusión la sociedad ETN Holding I, S.L.U. cambió su denominación social a Enagás Transporte del Norte, S.L.

Tras la operación de fusión Enagás Transporte del Norte, S.L. pasó a estar participada al 90% por Enagás Transporte, S.A.U. y al 10% por el Ente Vasco de la Energía., tal y como se muestra a continuación:



Tal y como se establece en la “Norma de Registro y Valoración 21, apartado 2.2.2 Fecha de efectos contables” del Plan General de Contabilidad, en las operaciones de fusión entre empresas del grupo, la fecha de efectos contables será fecha de adquisición en el caso de que una de la sociedades se haya incorporado al grupo en el ejercicio en que se produce la fusión. Por ello la fecha efectiva de la fusión es el 15 de febrero de 2013, fecha en la que se produjo la adquisición del 90% de ETN Holding II, S.L. por parte de ETN Holding I, S.L.U.

Esta fue la fecha incluida en el proyecto de fusión según lo estipulado en el artículo 31.7ª de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.

Asimismo, en la correspondiente escritura del proyecto de fusión se especificaba que la operación se acogió al régimen fiscal previsto en el capítulo X del Título VIII de la Norma Foral 3/1996, de 26 de junio, del Impuesto sobre sociedades del Territorio Histórico de Bizkaia, lo cual fue comunicado formalmente con fecha 21 de junio de 2013.

Fruto de la operación de fusión descrita y tal y como se recoge en la Nota 7 de las cuentas anuales consolidadas del Grupo Enagas a 31 de diciembre de 2013, el detalle del fondo de comercio surgido en la fecha efectiva fue el siguiente:

	Importes en miles de euros
Contraprestación transferida	115.493
Participación del minoritario adquirida	12.832
Valor Razonable de los activos netos adquiridos	112.744
Fondo de Comercio	15.582

Asimismo, en la citada Nota de las cuentas anuales consolidadas del Grupo Enagas, también se indica que los activos y pasivos a valor razonable de Enagas Transporte del Norte, S.L. en la fecha de adquisición fueron los siguientes:

	Miles de Euros
Activo corriente:	12.854
Existencias	1.023
Deudores comerciales	9.084
Otros activos a corto plazo	705
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	2.042
Activo no corriente:	252.293
Inmovilizado intangible	1.939
Inmovilizado material	250.353
Otros activos a largo plazo	1
Pasivo corriente:	(139.510)
Deudas con empresas del grupo	(129.654)
Acreedores comerciales	(9.655)
Otros pasivos a corto plazo	(201)
Pasivo no corriente:	(12.893)
Pasivos por impuestos diferidos	(5.492)
Otros pasivos no corrientes	(7.401)
Total valor razonable de activos netos identificables adquiridos	112.744

Dentro del valor razonable de los activos netos adquiridos se incluyen 92.707 miles de euros asignados como mayor valor del inmovilizado material.

A este respecto, como hemos comentado anteriormente, esta operación se acogió al régimen fiscal especial previsto en el capítulo X del título VIII de la Norma Foral 3/1996 de 26 de junio, del Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico de Bizkaia, y como resultado de la aplicación del mismo la amortización de los activos materiales e inmateriales, surgidos de la fusión descrita, fue considerada como deducible.

Asimismo, dado que ETN Holding I adquirió el 90% de las acciones de ETN Holding II, únicamente el 90% del mayor valor de los activos materiales e inmateriales adquiridos, son fiscalmente deducibles (mediante la amortización de los mismos). Por tanto, las amortizaciones que correspondan al 10% restante son tratadas como no deducibles en el Impuesto sobre Sociedades de Enagas Transporte del Norte, S.L.

Resultado de lo anterior, la Enagas Transporte del Norte, S.L. registra en sus Estados Financieros un pasivo por impuesto diferido por importe de 2.596 miles de euros, no siendo significativo este importe a efectos del Grupo Enagas. El detalle es el siguiente:

Concepto	Miles de euros
Mayor valor del inmovilizado material	92.707
Tipo impositivo (régimen foral)	28%
No deducible fiscalmente (10%)	2.596
Total pasivo por impuesto diferido	2.596

Esta información se recoge en las cuentas anuales a 31 de diciembre de 2013 de Enagás Transporte del Norte, S.L., las cuales fueron depositadas en el Registro Mercantil de Vizcaya el 27 de junio de 2014.

1.2. Aporten información adicional sobre la metodología empleada para calcular el valor razonable de las instalaciones adquiridas en la combinación de negocios y en el caso de que hayan recabado informes de terceros independientes, deberán especificar la entidad que ha realizado la valoración, la fecha del informe, las principales conclusiones y si ha incluido alguna limitación al alcance sobre las conclusiones emitidas.

En base a la aplicación de la NIIF 3 “Combinaciones de Negocio”, el Grupo Enagás determinó, en la fecha de adquisición, el valor razonable de los activos y pasivos adquiridos en la combinación de negocios de Enagas Transporte del Norte, S.L. Asimismo, en la determinación de dicho valor razonable, el Grupo Enagas siguió lo establecido en la NIIF 13 “Medición del Valor Razonable”, en cuanto a las guías de actuación relacionadas con las técnicas de valoración a utilizar.

En este sentido, el Grupo Enagas ha aplicado una metodología de valoración dinámica, (enfoque de ingresos), y en particular el método de descuento de flujos de caja libres, al considerarla como la metodología más apropiada y habitual de cara a la valoración de los activos adquiridos, dado que los flujos futuros atribuibles a tales activos son fácilmente estimables a la fecha de valoración, al tener asociada una remuneración basada en la regulación aplicable a la fecha de valoración.

En este proceso de valoración se contó con el asesoramiento de la firma de valoración Duff & Phelps, Ltd, la cual emitió un informe al respecto con fecha 1 de julio de 2013.

Como resultado de esta valoración, el valor razonable de los activos y pasivos adquiridos, en la fecha de adquisición, ascendieron a 112.744 miles de euros (identificándose 92.707 miles de euros de mayor valor del inmovilizado material), y el fondo de comercio por 15.582 miles de euros, tal y como se detalla en el punto 1.1. anterior.

Asimismo, en el mencionado informe de Duff & Phelps, Ltd no se incluyó ninguna limitación al alcance respecto de las conclusiones alcanzadas.

PREGUNTAS CNMV – NUMERO 2 - ASOCIADAS

En la nota 2.3 de la memoria consolidada, se reseña que en septiembre de 2013, Terminal de Valparaíso, S.A. (sociedad participada al 100% por Enagás Internacional S.L. Unipersonal) incrementó su participación en la sociedad chilena GNL Quintero S.A. con la adquisición del segundo tramo del 20% propiedad de BG Group, incrementándose así su participación a un 40%.

Para llevar a cabo la operación, Terminal de Valparaíso S.A. realizó una ampliación de capital que quedó suscrita por Oman Oil Company. Tras esta operación, la participación en Terminal Valparaíso S.A. de Enagás Internacional S.L.U. paso a ser un 51% correspondiendo el 49% restante a Oman Oil Company. En este sentido, la sociedad Terminal de Valparaíso S.A. pasa a integrarse vía método de participación.

En la nota 32 se relacionan las participaciones en sociedades en negocios conjuntos, incluyendo las inversiones en Terminal Valparaíso, S.A. y GNL Quintero, S.A.

En relación con las inversiones en negocios conjuntos, se deberá revelar:

2.1 Las razones por las que a pesar de ostentar más de la mitad de los derechos de voto en Terminal Valparaíso, S.A. consideran que no tienen el control de la sociedad (NIC 27.41.B). Para contestar a esta pregunta deberán describir cómo se adoptan las decisiones estratégicas, tanto financieras como de explotación de la participada.

Tal y como se recoge en el acuerdo de socios de Terminal de Valparaíso, S.A. las decisiones de la sociedad se adoptan a través de los dos órganos de decisión siguientes:

- **Junta de Accionistas:** Las decisiones se adoptan en función de los derechos de voto representados por los porcentajes de participación de cada uno de los socios (51% de Enagas Internacional, S.L. y 49% de Oman Oil Company, S.A.O.C.)
- **Consejo de Administración:** Este órgano está formado por tres miembros, dos de los cuales son nombrados por Enagas Internacional, S.L. y el restante por Oman Oil Company, S.A.O.C. Uno de los consejeros será nombrado como Presidente por los accionistas de forma rotatoria y no tendrá voto de calidad. Asimismo, el accionista que no haya designado al Presidente podrá nombrar un vicepresidente (elegido entre sus consejeros) y tampoco tendrá voto de calidad.

Asimismo, esta sociedad no tiene personal.

Las decisiones estratégicas, tanto financieras como operativas relevantes, de la actividad de la sociedad Terminal de Valparaíso, S.A. requieren para ser adoptadas del voto favorable de los dos socios, lo que implica para su adopción, contar con el consentimiento unánime de las partes que están compartiendo el control.

En relación con el conjunto de decisiones relevantes a adoptar en el seno de la sociedad Terminal de Valparaíso, es importante indicar que el conjunto de activos y pasivos de esta sociedad se corresponde fundamentalmente con la inversión financiera de la participación del 40% en la sociedad GNL Quintero.

A continuación se detallan las decisiones estratégicas, tanto financieras como operativas, relevantes de la sociedad así como su mecanismo de aprobación:

Decisiones a adoptar por la Junta de Accionistas que requieren para su aprobación mayorías cualificadas iguales o superiores al 75% de los derechos de voto.

- Aprobación y revisión del presupuesto anual de Terminal de Valparaíso
- Suscripción de contratos que superen 2 millones USD.
- Transferencias de activos que superen 2 millones USD.
- Aprobación de transacción con vinculadas.
- Creación de nuevas sociedades dependientes.
- Acuerdos de financiación con terceros.
- Cambios en la estructura de capital.
- Aprobación de contratación de empleados.
- Iniciación de litigios.



- Firma de contratos fuera de la actividad tanto de Terminal de Valparaíso como de GNL Quintero.
- Modificación de la política de dividendos tanto de Terminal de Valparaíso como de GNL Quintero.
- Aprobación o modificación de los principios de negocio definidos en el acuerdo de socios de GNL Quintero.
- Aprobación o modificación de los Planes de Expansión de GNL Quintero.
- Aprobación del presupuesto anual de GNL Quintero.
- Suscripción de contratos técnicos de la terminal de GNL Quintero.
- Financiación a GNL Quintero, tanto para financiar planes de expansión de la terminal como otras actividades.

Decisiones a adoptar por el Consejo de Administración que requieren para su aprobación del voto favorable de al menos un consejero de cada uno de los dos accionistas.

- Decisiones sobre obtención de financiación tanto en Terminal de Valparaíso como de GNL Quintero.
- Decisiones sobre amortización anticipada tanto de financiación ajena como de préstamos de socios.
- Concesiones de préstamo o créditos.
- Revisión de las provisiones de fondos financieros tanto en Terminal de Valparaíso como de GNL Quintero.

Por tanto, entendemos que no se cumple con la definición de control incluida en el párrafo 4 de la NIC 27, dado que, tal y como hemos comentado anteriormente, las decisiones estratégicas, tanto financieras como operativas relevantes, de la actividad de la sociedad requieren del consentimiento unánime de las partes.

2.2. Desglosen la ganancia o pérdida, si la hubiese, reconocida según el párrafo 34 de la NIC 27, y la parte de esa ganancia o pérdida atribuible al reconocimiento de cualquier inversión retenida en la anterior subsidiaria por su valor razonable en la fecha en la que pierda el control.

Con anterioridad a la entrada en el accionariado de Terminal de Valparaíso por parte de Oman Oil Company S.A.O.C, en un 49% (mediante ampliación de capital de la sociedad suscrita íntegramente por ésta, tal y como se describe en la Nota 2.3. de las cuentas anuales consolidadas), los Estados Financieros de Terminal de Valparaíso recogían únicamente la puesta en equivalencia de su participación en GNL Quintero.

Por ello, la inversión conservada en Terminal de Valparaíso en la fecha de pérdida de control coincide con el valor en libros de los activos y pasivos de esta sociedad en dicha fecha, no generándose ganancia o pérdida alguna con la citada pérdida de control.

2.3. Describan cuál es el criterio seguido por la entidad para decidir si un negocio conjunto es consolidado por el método de la participación o por el método de integración proporcional, toda vez que en el cuadro de la nota 32 se incluyen varios negocios conjuntos que se consolidan por el método de la participación (Compañía Transportista de Gas de Canarias, S.A. (Gascán), Estación de Compresión Soto La Marina SAPI de CV, Estación de Compresión Soto La Marina EPC SAPI de CV, Morelos EPC, SAPI de CV y Gasoducto Morelos, SAPI de CV y Terminal de Valparaíso, S.A. e indirectamente GNL Quintero, S.A.).

En la Nota 32 de las cuentas anuales consolidadas del Grupo Enagas del ejercicio 2013, se detallan los negocios conjuntos que tiene el Grupo, al existir un acuerdo contractual en virtud del cual las decisiones estratégicas de las actividades, tanto financieras como operativas relevantes, requieren el consentimiento unánime de las partes que están compartiendo el control, tal y como se describe en la Nota 2.4. "Principios de consolidación" de las mencionadas cuentas anuales consolidadas.

El criterio seguido por el Grupo para consolidar las Sociedades multigrupo es la integración proporcional, tal y como se refleja en la nota 2.4 de la memoria consolidada. Si bien, durante el ejercicio 2012 y 2013, se formalizaron una serie de negocios conjuntos de nueva creación, sin impacto significativo a nivel consolidado, que se consolidaron aplicando el método de la participación.

2.4. De acuerdo con lo establecido en el párrafo 54 de la NIC 31: Participaciones en negocios conjuntos; deberán desglosar, en su caso, la existencia de pasivos contingencias relacionados con negocios conjunto indicando: a) cualquier pasivo contingente en que haya incurrido el partícipe, en relación con sus participaciones en negocios conjuntos, así como su parte proporcional en cada uno de los pasivos contingentes incurridos conjuntamente con los demás partícipes; b) su parte en los pasivos contingentes de los negocios conjuntos por los que esté obligado de forma contingente; y c) aquéllos pasivos contingentes derivados del hecho de que el partícipe tenga responsabilidad contingente por los pasivos de los otros partícipes en el negocio conjunto.

A 31 de diciembre de 2013, el Grupo Enagás no tiene ningún pasivo contingente en relación a los negocios conjuntos del Grupo.

Además, de acuerdo con el párrafo 55 de la NIC 31, se deberá incluir, en su caso, el importe total relativo a los siguientes compromisos relacionados con sus participaciones en negocios conjuntos: a) cualquier compromiso de inversión de capital, que haya asumido en relación con su participación en negocios conjuntos, así como su parte de los compromisos de inversión de capital asumidos conjuntamente con otros partícipes; y b) su participación en los compromisos de inversión de capital asumidos por los propios negocios conjuntos.

A 31 de diciembre de 2013 el Grupo Enagás no tiene compromisos de inversión de capital asumidos en relación con participaciones en negocios conjuntos ni como parte de los compromisos de inversión de capital asumidos conjuntamente con otros partícipes. Tampoco existen compromisos de participación en los compromisos de inversión de capital asumidos por los propios negocios conjuntos.

PREGUNTAS CNMV – NUMERO 3 - DEUDORES

Dentro del epígrafe de deudores comerciales y otras cuentas a cobrar se incluyen 647.688 miles de € de deudores varios (520.951 miles € en 2012). En la Nota 10 de la memoria se detalla que en ese epígrafe se registra el saldo pendiente de liquidación correspondiente a la retribución de actividades reguladas de regasificación, transporte y almacenamiento como transportista del ejercicio 2013 por importe de 318.934 miles €, así como el saldo pendiente correspondiente a la retribución de la actividad de Gestor Técnico por importe de 2.050 miles €, lo que supone un saldo pendiente de cobro correspondiente al ejercicio 2013 de 320.984 miles €.

Además, se hace mención que dentro del epígrafe de deudores varios se incluye el saldo pendiente de cobro con las comercializadoras de gas de la tasa de mercancía por importe de 9.669 miles €.

3.1. Aporten información adicional sobre la naturaleza del resto de importes que se incluyen dentro de la partida de deudores varios y que ascendería a 317.035 miles € al cierre del ejercicio 2013.

A continuación se desglosan el resto de importes que se incluyen dentro de la partida de “Deudores varios” recogida en la Nota 10 “Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar” de las cuentas anuales consolidadas del Grupo Enagas, por importe de 317.035 miles de euros:

- 298.792 miles de euros que se corresponden con cuentas por cobrar por las actividades de transporte, regasificación y almacenamiento correspondientes al ejercicio 2012, que serán cobradas, tal y como se indica en la Orden ECO/2692/2002 – texto consolidado, última modificación: 29 de diciembre de 2007-, en su artículo 13, en las liquidaciones del ejercicio 2014.
- 12.476 miles de euros, que se corresponden con la retribución asociada a los costes desmantelamiento incurridos por Enagas Transporte, S.A.U. por los almacenamientos de Yela y de Gaviota.
- 5.767 miles de euros, que se corresponde con cuentas por cobrar a terceros a corto plazo por servicios diversos.

3.2. De acuerdo con lo recogido por el párrafo 37 de la NIIF 7 Instrumentos Financieros: desgloses, para la partida de deudores comerciales y otras cuentas a cobrar, deberán presentar a) un análisis de la antigüedad de los activos financieros en mora al final del ejercicio sobre el que se informa, pero que no estén deteriorados; y b) un análisis de los activos financieros cuyo deterioro al final del ejercicio sobre el que se informa se haya determinado individualmente, incluyendo los factores que la entidad ha considerado al determinar el deterioro.

Tal y como se indica en la Nota 8.1. de las cuentas anuales consolidadas del Grupo Enagas a 31 de diciembre de 2013, no existen activos financieros en situación de mora.

En la Nota 4.d) "Regulación de retribución" de las cuentas anuales consolidadas del Grupo Enagas se explica cómo las cuentas por cobrar relacionadas con la actividad regulada (principales deudores comerciales del Grupo) siguen el sistema de liquidación establecido en la Orden ECO/2692/2002, de 28 de octubre, por la que se regulan los procedimientos de liquidación de la retribución de las actividades reguladas del Sector Gas Natural y de las cuotas con destinos específicos.

En base a dicho marco normativo, el déficit o superávit de retribución resultante en la liquidación 14 de cada ejercicio para cada una de las empresas que realizan actividades reguladas, se adicionarán o sustraerán a la retribución reconocida para cada empresa en el siguiente ejercicio.

PREGUNTAS CNMV – NUMERO 4 – AJUSTES CAMBIO VALOR

En la nota 8 y 18 de la memoria consolidada se desglosa información sobre los derivados contratados por el Grupo Enagas. En concreto, señalan que tienen un cross currency swap por un valor nominal de 147.514 miles € y vencimiento septiembre de 2039. La entidad lo ha contabilizado como una cobertura de valor razonable.

El valor razonable de este derivado en el ejercicio 2012 fue de +12.446 miles € (activo), mientras que al cierre del ejercicio 2013 su valor razonable asciende a (21.605) miles €. Sin embargo, las pérdidas del instrumento de cobertura registradas en la cuenta de pérdidas y ganancias por la cobertura del valor razonable son 11.354 miles €.

4.1 De acuerdo con el párrafo 22 de la NIIF 7, describan con más detalle la cobertura de valor razonable, detallando cuáles son los riesgos del instrumento cubierto que se están cubriendo (riesgo de tipo de cambio y/o riesgo de tipo de interés).

Concilien la evolución del valor razonable del instrumento de cobertura con el importe registrado en la cuenta de pérdidas y ganancias

El 28 de julio de 2009, Enagás contrató un cross currency interest rate swap (CCIRS), con fecha inicio 15 de septiembre de 2009, para cubrir la variación en el valor razonable del bono en yenes (JPY) por los riesgos de tipos de cambio EUR/JPY y de tipo de interés del JPY. La pata fija en JPY de este CCIRS neutraliza las variaciones de valor del bono en los riesgos especificados.

Las características del CCS son las siguientes:

Nominal:	JPY 20.000.000.000// EUR 147.514.383
Amortizaciones:	Intercambio de principal al vencimiento

Contratación:	28.07.2009
Inicio:	15.09.2009
Vencimiento:	15.09.2039
ENAGAS paga:	Euribor 6m más margen (base actual/360)
ENAGAS recibe:	Tipo Fijo del 3,23% semestral en JPY, base 30/360
Contraparte:	BNP

En la fecha de inicio del CCIRS se intercambian los principales de forma que Enagas recibió 147,5 millones de euros y pagó 20.000 millones de JPY, dicho elemento se registra a valor razonable con cambios en la cuenta de resultados. Asimismo, hasta el vencimiento Enagás recibirá intereses a tipo fijo en JPY y paga Euribor 6m. Al vencimiento del contrato, Enagas recibirá el principal en JPY y devolverá el principal en euros fijado inicialmente.

Tal y como se recoge en las Notas 3 y 18 de las cuentas anuales consolidadas del Grupo Enagas, el Grupo ha documentado la relación de cobertura de este instrumento como una cobertura de valor razonable, dado que se trata de una cobertura de la exposición a los cambios en el valor razonable del pasivo reconocido que se atribuye a un riesgo particular y que afecta a resultados, tal y como se recoge en el párrafo 86 a) de la NIC 39. Asimismo, Enagás cumple con los requisitos para documentar la relación de cobertura como de valor razonable según se detalla en la NIC 39.89.

Las variaciones en el valor razonable experimentadas por el instrumento de cobertura han sido compensadas con las variaciones de valor del instrumento cubierto.

<i>Miles de euros</i>		Valor razonable 31.12.13	Variación
Valoración del derivado (+activo/-pasivo)	12.446	-21.605	-34.051
Valoración del instrumento cubierto (pasivo)	-159.960	-124.835	35.125
Total importe neto reconocido en Pérdidas y Ganancias			1.074*

*Este importe corresponde principalmente al efecto de la adopción, en el ejercicio 2013, de la NIIF 13 por la valoración del riesgo de contraparte, cuya metodología de cálculo se describe en la Nota 2.6.a) de las cuentas anuales consolidadas del Grupo Enagas.

4.2 Especificuen las principales condiciones del instrumento financiero que está siendo cubierto por el cross currency swap

El elemento cubierto tiene las siguientes características:

Nominal:	JPY 20.000.000.000
Amortizaciones:	Al vencimiento
Inicio:	15.09.2009
Vencimiento:	15.09.2039
ENAGAS paga:	Tipo Fijo del 3,23% semestral en JPY, base 30/360

Tenedor: AFLAC

Por su parte, la entidad tiene contratados diversos swaps de tipos de interés que están contabilizados como coberturas de flujos de efectivo. En la nota 12 de la memoria consolidada se desglosa el importe registrado en patrimonio neto por estas coberturas, así como la variación de su valor de mercado y el importe imputado a la cuenta de resultados. Al cierre del ejercicio 2013 existe un ajuste positivo al patrimonio neto de 11.353 miles € (10.425 miles €, neto de impuestos), mientras que al cierre del ejercicio 2012, el ajuste en el patrimonio neto era negativo en un importe de 20.184 miles € (13.679 miles €, neto de impuestos).

Por otro lado, el valor razonable neto de los derivados que se clasifican como coberturas de flujos de efectivo fue de (23.821) miles € en 2012, mientras que al cierre del ejercicio 2013 se situó en (5.425) miles €.

4.3 Indiquen cómo han calculado en el ejercicio 2013 el efecto impositivo de ajustes registrados en patrimonio por las coberturas de flujos de efectivo

El efecto impositivo de los ajustes registrados en patrimonio por las coberturas de flujos de efectivo ha sido calculado, tal y como se recoge en la NIC 12 "Impuesto a las ganancias", de acuerdo a la tasa impositiva del país aplicable, al cierre del ejercicio, a cada una de las sociedades del grupo que tienen contratados derivados.

A continuación mostramos el efecto impositivo de los ajustes registrados en patrimonio por las coberturas de flujos de efectivo en el ejercicio 2013:

	Sociedades consolidadas por Int. Global	Sociedades consolidadas por Int. Proporcional	Sociedades consolidadas por método de puesta en equivalencia	Total
<i>Miles de euros</i>				
Por coberturas de flujos de efectivo	2.846	1.002	7.283	11.131
Efecto impositivo	(854)	161*	(1.386)	(2.079)
VARIACION EN EL VALOR DE MERCADO	1.992	1.163	5.897	9.052
Por coberturas de flujos de efectivo	12.533	637	7.236	20.406
Efecto impositivo	(3.760)	(191)	(1.403)	(5.354)
IMPUTACION A RESULTADOS	8.773	446	5.833	15.052
TOTAL INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS POR COB. FLUJOS	10.765	1.609	11.730	24.104

* Durante el ejercicio 2013 se ha registrado una regularización del efecto fiscal acumulado, no siendo este importe significativo a efectos del Grupo Enagas.

En este sentido, las sociedades que se integran por el método de integración global aplican la tasa impositiva aplicable en España (30%).

En las sociedades consolidadas por Integración Proporcional se aplican las tasas impositivas aplicables en España (País Vasco; 28%), en México y en Holanda (30% respectivamente).

Por último, en las sociedades consolidadas por el método de puesta en equivalencia se aplican las tasas impositivas aplicables en Chile (20%) y en México (30%).

4.4 Aporten información adicional que permita conciliar el movimiento de los ajustes por cambio de valores motivados por las coberturas de flujos de efectivo con los valores razonables de los swap de tipos de interés.

En la Nota 15 “Pasivos financieros” de las cuentas anuales consolidadas del Grupo Enagas se desglosa, en el epígrafe de “Derivados”, el importe correspondiente al valor razonable de los derivados contratados por aquellas sociedades que se consolidan por el método de integración global o proporcional. Adicionalmente, en la Nota 12.4 “Ajustes por cambios de valor” de las cuentas anuales consolidadas se desglosan los ajustes por cambios de valor de operaciones de cobertura de flujos de efectivo tanto de las sociedades que se consolidan por el método global o proporcional, como las que se consolidan por el método de puesta en equivalencia.

A continuación se detalle el movimiento de los ajustes por cambio de valor motivados por las coberturas de flujos de efectivo, expresado en miles de euros:

Valor razonable de derivados de cobertura flujos de efectivo a 31.12.2012 (*)	(23.821)
Variaciones de valor razonable	3.848
Transferencias a P&G	13.170
Intereses devengados en 2012 y pagados en 2013	2.042
Intereses devengados en 2013 no pagados	(664)
Valor razonable de derivados de cobertura flujos de efectivo a 31.12.2013	(5.425)

* En este epígrafe se recogen los intereses devengados en 2012 no pagados por estos instrumentos financieros derivados.

PREGUNTAS CNMV – NUMERO 5 - MUSEL

En el ámbito de las actuaciones de supervisión que realiza esta Comisión Nacional, ha tenido conocimiento de que el pasado 31 de julio de 2013 la sección sexta de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictó sentencia en la que anulaba la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas del 29 de diciembre de 2008 que otorgó a Enagas, S.A. la autorización administrativa previa para la construcción de una planta de regasificación en el Puerto del Musel.

En el informe financiero anual del ejercicio 2013, individual y consolidado, no se ha encontrado ninguna referencia a la situación descrita en el párrafo anterior.

Por otro lado, el Real Decreto Ley 13/2012, de 30 de marzo, estableció que quedaban suspendidos la tramitación de todos los procedimientos de adjudicación y otorgamiento de nuevas plantas de regasificación en territorio peninsular, incluyendo la autorización administrativa, la autorización del proyecto de ejecución, o el acta de puesta en servicios de este tipo de instalaciones.

5.1. Actualicen a la fecha de contestación de este requerimiento la situación en la que se encuentra el litigio indicado anteriormente y realicen una estimación de los efectos que podría conllevar para la sociedad una resolución negativa del mismo.

En cuanto a la situación en la que se encuentra el litigio, una vez admitidos a trámite los recursos de casación interpuestos por Enagás y el Abogado del Estado contra la Sentencia de 31 de julio de 2013 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Sexta) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso 1049/2009, sobre autorización administrativa para la construcción de la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado en el Puerto del Musel, las actuaciones se encuentran pendientes de señalamiento para votación y fallo.

Por otro lado, aun en el caso de que la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid deviniera firme por dictarse un fallo desestimatorio del recurso interpuesto, ello no impediría la ulterior tramitación y otorgamiento de una nueva autorización administrativa previa para la planta de regasificación de gas natural licuado en el Puerto de El Musel (como se explica en el epígrafe siguiente), de modo que aquel fallo conllevaría únicamente, la necesidad de tramitar y obtener nuevamente la autorización administrativa de la planta, sin que ello implique invalidar el Acta de Puesta en Servicio, por lo que, en ningún caso, supondría la obligación de desmantelamiento de la planta.

Por tanto consideramos que una resolución negativa del mismo, dada la jurisprudencia actual detallada en el párrafo siguiente, únicamente supondría la necesidad de iniciar una nueva tramitación de la Autorización Administrativa sin producirse cambios en la situación técnico-económica de la instalación, por lo que, consideramos que no se cumplen con las condiciones establecidas en la NIC 37 "Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes" para el reconocimiento de una provisión así como para el desglose de pasivos contingentes, por lo que no se hizo referencia a ello en las cuentas anuales consolidadas del Grupo Enagas.

5.2. Justifiquen los motivos por los cuáles no han considerado pertinente desglosar la existencia de un pasivo contingente en relación con la situación de la autorización de la planta del Puerto del Musel en la memoria de las cuentas anuales, individual y consolidada, del ejercicio 2013.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 57.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumen válidos y producen efectos desde la fecha en que se dicten. En este escenario, no habiendo sido acordada hasta la fecha por órgano administrativo ni jurisdiccional competentes

alguno la suspensión de la ejecución del acto impugnado, no hay razones jurídicas para entender que la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 29 de diciembre de 2008, por la cual se otorgó a Enagás la autorización administrativa previa para la construcción de una planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado en el Puerto del Musel, haya perdido su validez, sino que, por el contrario, sigue siendo plenamente válida y eficaz, máxime cuando la propia interposición del recurso de casación contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid excluye su firmeza, a tenor del artículo 91.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se da la circunstancia adicional de que el fundamento único de la sentencia recurrida en casación se basa en que la autorización administrativa previa se dictó en incumplimiento de las normas sobre distancias mínimas a los núcleos de población previstas por el artículo 4 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado por Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre (en adelante, "RAMINP"), siendo lo cierto que, al tiempo de dictarse la resolución administrativa, el RAMINP había sido ya derogado por la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección atmosférica.

Adicionalmente, tal como establece la jurisprudencia actual, dado que las consecuencias de la "transmisión del vicio de anulabilidad" no son automáticas (es decir, considerar que anular la Autorización implica anular la posterior Acta de Puesta en Servicio no es una conclusión automática ni válida en la jurisprudencia actual), sería necesario en caso de resolución desfavorable para Enagás del recurso actual, un nuevo procedimiento administrativo específico solicitando la invalidez del Acta de Puesta en Servicio, o bien solicitando dicha anulabilidad por transmisión del vicio, lo que implicaría unas motivaciones diferentes a las consideradas como fundamento del actual recurso.

Por tanto, como ya se ha avanzado en el punto 5.1., la ausencia de autorización administrativa previa, conllevaría únicamente, la necesidad de tramitar y obtener nuevamente la autorización administrativa de la planta; y, en ningún caso supondría la obligación de desmantelamiento de la planta, por lo que, consideramos que no se cumple con la definición de pasivo contingente recogida en la NIC 37 "Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos contingentes, por tanto, no es necesario desglose alguno.

5.3. Indiquen si la planta de Regasificación del Musel se encuentra afectada por la suspensión declarada en el Real Decreto-Ley 13/2012, de 30 de marzo y, en caso afirmativo, señalen si consideran que esa circunstancia podría tomarse como un indicio de deterioro y cómo han estimado el importe recuperable de la inversión.

En todo caso, deberán detallar qué tipo de retribución está recibiendo actualmente Enagas por esta inversión

La suspensión de la tramitación de los procedimientos relativos a nuevas plantas de regasificación se regula en la Disposición Transitoria tercera del citado Real Decreto-ley 13/2012, de 30 de marzo. En dicha disposición, su apartado 2 indica que, aquellas plantas de

regasificación en territorio peninsular que tuviesen aprobado el proyecto de ejecución a dicha fecha, tal como sucedía con el Musel, podrían continuar la construcción de la infraestructura y solicitar con posterioridad el otorgamiento del acta de puesta en servicio a los solos efectos de la retribución específica a percibir por encontrarse en hibernación (aspecto descrito en la propia disposición).

En tanto en cuanto Enagás solicitó la citada Acta de Puesta en Marcha a los efectos de lo indicado en la disposición transitoria tercera del Real Decreto-ley 13/2012 y esta fue concedida el 13 de marzo de 2013, la citada suspensión no puede considerarse un indicio de deterioro.

Asimismo, y conforme a lo descrito en la disposición transitoria tercera del Real Decreto-ley 13/2012, Enagás viene percibiendo la retribución compensatoria por la hibernación de la planta cuyos objetivos son la compensación del efecto financiero asociado a la no inclusión de la planta temporalmente en el régimen retributivo y la compensación de los necesarios gastos de mantenimiento para garantizar su puesta en servicio cuando el Regulador lo considere oportuno.

El retraso en la puesta en marcha técnica de la instalación motivada por la hibernación, de acuerdo con los informes técnicos disponibles y mientras se realicen las tareas de mantenimiento establecidas por el Regulador para su disponibilidad en el momento que lo requiera, no supone un indicio de deterioro de la instalación que sea susceptible de registro contable. Asimismo, de acuerdo con la regulación actual, el período de hibernación no es tenido en consideración para el cálculo de la retribución asociada a una instalación una vez finaliza el mismo, manteniendo el derecho de cobro de la retribución total del activo sin considerar este período de hibernación.

PREGUNTAS CNMV – NUMERO 6 – GESTION RIESGO DE TIPO DE CAMBIO

El párrafo 31 de la NIIF 7 requiere que las entidades revelen información que permita, a los usuarios de sus estados financieros, evaluar la naturaleza y alcance de los riesgos procedentes de los instrumentos financieros a los que la entidad esté expuesta en la fecha de presentación.

El párrafo 40 de la NIIF 7 exige desglosar: (a) análisis de sensibilidad para cada tipo de riesgo de mercado al que la entidad esté expuesta en la fecha de presentación, mostrando cómo podría verse afectado el resultado del ejercicio y el patrimonio neto por cambios en la variable de riesgo, que sean razonablemente posibles en dicha fecha; (b) los métodos e hipótesis utilizados al elaborar el análisis de sensibilidad; y (c) los cambios habidos desde el ejercicio anterior en los métodos e hipótesis utilizados, así como las razones.

6.1. Adjunte el referido análisis de sensibilidad para el riesgo de tipo de cambio

La NIC 1: *Presentación de estados financieros* señala en su párrafo 134 que las entidades revelarán información que permita que los usuarios de sus estados financieros evalúen los objetivos, las políticas y los procesos que la entidad aplica para gestionar el capital

El Grupo Enagás obtiene su financiación fundamentalmente en euros, si bien tiene determinada financiación en dólares y yenes japoneses. La divisa que genera la mayor exposición a cambios en el tipo de cambio es el dólar estadounidense, dado que la financiación en yenes se encuentra cubierta mediante el uso de derivados de tipo de cambio.

La exposición del Grupo a cambios en el tipo de cambio dólar estadounidense/EUR viene determinada fundamentalmente, tal y como se recoge en la Nota 2.4. de las cuentas anuales consolidadas del Grupo Enagas, por la conversión de Estados Financieros en moneda extranjera, de las sociedades: Enagás Internacional, S.L U., Enagás-Altamira, S.L. U., Altamira LNG, CV, Gasoductos de Morelos, SAPI de CV, Morelos EPC, Estación de Compresión Soto La Marina SAPI de CV, Estación de Compresión Soto La Marina EPC SAPI de CV, y el subgrupo consolidado Chile, cuya moneda funcional es el dólar.

Asimismo, el Grupo también tiene préstamos en dólares concedidos por Enagas, S.A. a sociedades del Grupo, en las que no tienen participación mayoritaria.

La sensibilidad del resultado del ejercicio y del patrimonio neto, como consecuencia del efecto en los instrumentos financieros poseídos por el Grupo Enagás al 31 de diciembre 2013, de las principales apreciaciones o depreciaciones del tipo de cambio se detalla a continuación:

		Miles de euros	
		2013	2012
	<i>Apreciación / (Depreciación) del euro frente al dólar</i>		
Efecto en el resultado después de impuestos	5%	(3.917)	(5.286)
	(5%)	4.316	5.843
Efecto en el patrimonio neto	5%	(8.440)	(4.405)
	(5%)	9.328	4.868

6.2 Completen la información que aportan en la nota de la memoria 17.3 sobre la gestión del capital, tomando como referencia la información requerida en el párrafo 135 de la NIC 1:

Tal y como se indica en la Nota 17.3. de las cuentas anuales consolidadas del Grupo Enagas desarrolla una gestión de capital a nivel corporativo cuyos objetivos son asegurar la estabilidad financiera y conseguir una adecuada financiación de las inversiones, optimizando el coste de capital, para lograr maximizar la creación de valor para el accionista y manteniendo su compromiso de solvencia.

El Grupo Enagas considera como indicador de seguimiento de la situación financiera y de la gestión del capital el nivel de apalancamiento consolidado, definido como el cociente resultante de dividir la deuda financiera neta consolidada entre el activo neto consolidado (entendido éste la suma de la deuda financiera neta y los fondos propios consolidados).

A continuación se detalla el apalancamiento financiero a 31 de diciembre de 2013 y 2012:

Miles de euros	2013	2012
Deudas con entidades de crédito	1.943.918	2.987.322
Obligaciones y otros valores negociables(*)	2.176.444	2.080.960
Otros pasivos financieros (**)	5.721	9.995
Efectivo y equivalentes	(353.358)	(1.479.647)
Deuda financiera neta	3.772.725	3.598.630
Fondos Propios	2.118.427	2.014.878
Ratio de apalancamiento	64,0%	64,1%

(*) El valor de las obligaciones se incluye a coste amortizado

(**) No incluye el valor presente de la opción de venta de la participación que se indica en la nota 7 de las cuentas anuales consolidadas del Grupo Enagas (16.400 miles de euros a 31.12.2013) ni las deudas por arrendamientos financieros (1.215 miles de euros en 2013 y 3.108 miles de euros en 2012).

Asimismo, tal y como se indica en la Nota 17.3 de las cuentas anuales consolidadas, a 31 de diciembre de 2013 el rating a largo plazo de la sociedad Enagás, S.A. se mantuvo en "BBB" para la agencia de rating Standar & Poor's, modificando el outlook de negativo a estable y en "A-" para Fitch Ratings, modificando el outlook de negativo a estable.